

# Resolución de Jefatura

N° 010-070-00000005-2020

Cajamarca, 16 de enero del 2020.

**VISTO:**

El Informe N° 062-014-000000001A-2020, de fecha 07 de enero del 2020, firmado por la Responsable de la Unidad de Logística, la Resolución de Jefatura N° 010-070-00000004-2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2003-MPC se crea el Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca – SAT Cajamarca, como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica y financiera en los asuntos de su competencia;

Que, en virtud al artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del SAT Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 670-CMPC, son funciones del Jefe del SAT Cajamarca, entre otras, las siguientes: "... b) Dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento de todos los órganos que conforman la Entidad de acuerdo a las normas, reglamentos, directivas y manuales que rijan las actividades de la Entidad (...) d) Emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de interés general e institucional (...) k) Aprobar el Presupuesto Anual, la Memoria Anual, el Plan Anual de Contrataciones, Planes Estratégicos y Operativos, y todos los demás instrumentos de gestión con los que deba contar el SAT Cajamarca. (...);"

Que, conforme al numeral 6.1 del Artículo 6 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF de fecha 31 de diciembre de 2018, señala que: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento."

Que, según el numeral 7.4.1 de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD del plan Anual de Contrataciones, señala lo siguiente: "El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad."; luego la misma directiva establece en su numeral 7.5.1. que: "El registro y publicación en el SEACE de la información del PAC está a cargo del OEC a través de los usuarios debidamente autorizados que cuenten con certificado SEACE y acceso al módulo PAC."; finalmente el numeral 7.5.4. dice que: "El PAC debe ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación".

Que la Resolución de Jefatura N° 010-070-00000004-2020, resuelve en su Artículo PRIMERO, por error, lo siguiente: "APROBAR, El Plan Anual de Contrataciones del Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca para el año 2019, el mismo que contiene los procedimientos de selección que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.", más en realidad se trata de: "APROBAR, El Plan Anual de Contrataciones del Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca para el año 2020, el mismo que contiene los procedimientos de selección que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución"; cómo podemos ver se trata de un error al momento de consignar el año, en la Resolución de Jefatura N° 010-070-00000004-2020, se consigna por error el año 2019, cuando en realidad se trata del año 2020;

Que, en uso de las facultades que confiere la Ordenanza Municipal N° 021-2003-MPC, y normas modificatorias, así como la Ordenanza Municipal N° 670-CMPC;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR**, la modificación de la Resolución de Jefatura N° 010-070-00000004-2020, la misma que en su Artículo PRIMERO, debe decir: "APROBAR, El Plan Anual de Contrataciones del Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca para el año 2020, el mismo que contiene los procedimientos de selección que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución."

**SEGUNDO.- DISPONER** que los Servidores responsables, realicen los actos administrativos condecientes a modificar y corregir dicha resolución, en los términos del Artículo PRIMERO del presente.

**TERCERO.- ACLARAR**, que todos los efectos de la Resolución de Jefatura N° 010-070-00000004-2020, siguen en plena vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DE CAJAMARCAAbog. Dany Raúl Alfaro Cabrera  
JEFE DEL SAT CAJAMARCACc.  
G.A.  
UL